CONTRATO DE OBRA NÚMERO 958-2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.NIT. 890.922.447-4**

Entre los suscritos **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486, en calidad de **DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22** adscrito a la Dirección de ejecución y Operación, nombrada mediante Resolución de Encargo No. 3704 del 16 de agosto de 2024,obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANA MARIA JAILLIER CORREA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.563 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación legal de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, en su calidad de Representante legal Principal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 958 del 10 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A**, fue adjudicatario de la licitación pública No. LP-DT-061-2020 y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A**. suscribieron el Contrato de Obra N° 958 de 2021, el 10 de mayo de 2021, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 1.**

2. Que el contrato de Obra N° 958 de 2021, se suscribió por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558) M/CTE, INCLUIDO IVA**. y un plazo de TREINTA Y SIETE (37) MESES.

3. Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prorrogas, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 1	10/12/2021	Se modificó la Cláusula Octava denominada plazo.

Modificación No. 2	28/08/2023	Se modificó la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 958 de 2021
Prórroga No. 1	30/07/2024	Se prorrogó el plazo del Contrato hasta el 31 de agosto de 2024.
Modificación No. 3	27/08/2024	"se libera del contrato 958 de 2021 la suma de (...)"

4. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en la ficha MEPI de fecha 27 de agosto de 2024 y el memorando de solicitud No. **2024I-VBOG-060781 del 27 de agosto de 2024** el contrato cuenta con el siguiente estado:

> *(…) En cuanto al avance programado para el contrato de obra número **958 de 2021** se tiene que corresponde a 98,74% (avance físico) – 96,23% % (avance financiero) y respecto del porcentaje de avance ejecutado el mismo corresponde a 94,41% (avance físico) – 93,45% (avance financiero) (…)*

5. Que el contrato tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2024.

6. Que, el contrato actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

7. Que, mediante oficio del 22 de agosto de 2024, EL CONTRATISTA solicita a la Interventoría la prórroga del Contrato de **Obra No. 958 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024**, exponiendo las diferentes circunstancias técnicas, financieras, prediales, arqueológicas, ambientales y geológicas del proyecto, señalando que la prórroga no requiere adición al contrato.

8. Que mediante oficio **INT-INVIAS-3863-2024 del 26 de agosto de 2024**, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 958 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

9. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del **27 de agosto de 2024**, suscrito por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, la Jefe de la Unidad Ejecutora.

10. Que mediante memorando con radicado No. **2024I-VBOG-060781 del 27 de agosto de 2024**, la Subdirección de Modernización de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta prórroga del **contrato de obra No. 958 de 2021**.

11. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 suscrita el 30 de julio de 2024, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 27 de agosto de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 958 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del **Contrato de Obra No. 958 de 2021** desde el primero (1) de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.